Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2020-00056-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CENAIDA CARMENZA ALDANA CABRERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cubarral, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Como la liquidación de costas elaborada por la secretaria no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad con los previsto en los numerales terceros de los artículos 366 y 466 del Código General del Proceso.

2.- Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que, la petición de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble trabado en este asunto, ya fue motivo de pronunciamiento mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, razón por la que se ordena estar a lo allí decidido.

3.- De otro lado, agotado el trámite de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, sin objeción por parte de la ejecutada. En consecuencia, el Despacho procede a su revisión, para establecer si hay lugar a aprobarla o modificarla, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP.

Revisada la liquidación de crédito allegada, se advierte que la misma no se encuentra ajustada a la realidad procesal, toda vez que al hacer los cálculos matéricos se establece que los intereses se liquidaron a una tasa más alta de la autorizada por la Superfinanciera de Colombia, razón por la que se procede a modificarla hasta el mes de mayo de 2021, así:

	Tasa Int. Corriente EFECTIVA ANUAL	Tasa Int. Corriente NOMINAL ANUAL	CAPITAL	Tasa Int. Moratoria NOMINAL MENSUAL	DIAS	VALOR INTERÉS MORATORIO
2019						
DICIEMBRE	18,91%	28,37%	$10.834.074,00	2,10	7	$53.156,00
2020						
ENERO	18,78%	28,17%	$10.834.074,00	2,09	30	$226.398,00
FEBRERO	19,06%	28,59%	$10.834.074,00	2,12	30	$229.424,00
MARZO	18,95%	28,43%	$10.834.074,00	2,11	30	$228.241,00
ABRIL	18,69%	28,04%	$10.834.074,00	2,08	30	$225.437,00
MAYO	18,19%	27,29%	$10.834.074,00	2,03	30	$220.024,00
JUNIO	18,12%	27,18%	$10.834.074,00	2,02	30	$219.264,00
JULIO	18,12%	27,18%	$10.834.074,00	2,02	30	$219.264,00
AGOSTO	18,29%	27,44%	$10.834.074,00	2,04	30	$221.109,00
SEPTIEMBRE	18,35%	27,53%	$10.834.074,00	2,05	30	$221.759,00
OCTUBRE	18,09%	27,14%	$10.834.074,00	2,02	30	$218.938,00
NOVIEMBRE	17,84%	26,76%	$10.834.074,00	2,00	30	$216.217,00
DICIEMBRE	17,84%	26,76%	$10.834.074,00	2,00	30	$216.217,00
2021						
ENERO	17,32%	25,98%	$10.834.074,00	1,94	30	$210.535,00
FEBRERO	17,32%	25,98%	$10.834.074,00	1,94	30	$210.535,00
MARZO	17,32%	25,98%	$10.834.074,00	1,94	30	$210.535,00

ABRIL	17,22%	25,83%	$10.834.074,00	1,93	30	$209.438,00
MAYO	17,22%	25,83%	$10.834.074,00	1,93	30	$209.438,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						**$ 3.765.929,00**

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CAPITAL	$ 10.834.074,00
INTERESES CORRIENTES	$ 731.404,00
INTERESES MORAORIOS	$ 3.765.929,00
LIQUIDACION TOTAL A MAYO/2021	**$ 15.331.407,00**

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral -Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR las liquidaciones del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por lo expuesto.

SEGUNDO: APROBAR como valores totales de la obligación en contra de CENAIDA CARMENZA ALDANA CABRERA, la suma de **$15.331.407,00,** hasta el mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE

JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 24 de junio de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en **ESTADO Nº 22** de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria